# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO PARA LA INCLUSIÓN, DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA (EXCEPTO EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ)

## 1.- CONTEXTUALIZACIÓN

La Norma Foral 21/1988 de 20 de junio, constituye como Organismo Autónomo el Instituto Foral de Bienestar Social para la consecución de los fines que, relacionados con la organización, gestión, prestación ejecución de las actividades relacionadas con los Servicios Sociales en el Territorio Histórico de Álava corresponden a la Diputación Foral de Álava en el marco competencial establecido en la Ley 6/82, de 20 de mayo, sobre Servicios Sociales y en la Ley 27/83, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los Organismos Forales de sus Territorios Históricos.

El nuevo reparto de competencias y, más concretamente, la distinción entre provisión de servicios de atención primaria y atención secundaria establecido por la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, así como la firme voluntad de garantizar la provisión de servicios sociales a la ciudadanía en tanto se seguía trabajando en la reordenación de los servicios que se venían gestionando de forma compartida entre la Administración Foral y local, motivaron que con fecha 26 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava aprobara un acuerdo para el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes.

Dicho acuerdo perseguía que, el derecho subjetivo de la ciudadanía alavesa al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, quedara totalmente garantizado en tanto en cuanto, la Mesa Interinstitucional propusiera los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales en el marco competencial que a cada uno corresponda.

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de uno de los servicios de competencia municipal (Ficha 1.3.A Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la prevención comunitaria y de la exclusión) incluido en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y entre las competencias de ámbito municipal incluidas en el Acuerdo 720/2020, de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava, relativo a la prórroga tercera del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral

de Álava de 26 de diciembre de mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales municipales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación.

El "Servicio para la inserción en el medio rural de colectivos en situación de riesgo o exclusión social" (Proyecto OINEZ), es un proyecto impulsado por el Instituto Foral de Bienestar Social en octubre del 2017, para dar respuesta a las situaciones de riesgo o exclusión social en la zona rural del Territorio Histórico de Álava.

Este servicio pretende posibilitar alternativas de incorporación a personas que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión social. Supone una intervención contextualizada en lo local, en colaboración con los equipos de Servicios Sociales de Atención Primaria y Servicios de Empleo, posibilitando así un trabajo en red.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del "Servicio para la inclusión en el medio rural de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social" del Territorio Histórico de Álava, excepto el municipio de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a la definición, características y objetivos que se exponen a continuación.

En el desarrollo del Servicio así como en la selección del personal, se utilizarán criterios de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, que implicarán, además, el cumplimiento de la normativa en vigor en esta materia (en especial la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad de mujeres y hombres, publicada en el BOE nº 71, de marzo de 2007 y la Ley 4/2005, para la igualdad de mujeres y hombres, publicada en el BOPV nº 42, de 2 de marzo de 2005).

El servicio se desarrollará en el ámbito rural alavés, garantizando la atención a la población residente en todas las Cuadrillas del THA, con una implementación conforme a las áreas establecidas en el Mapa de Servicios sociales del Territorio Histórico de Álava, distribuido en los siguientes lotes:

Lote 1) Área 1: Ayala

Lote 2) Área 2: Álava Nordeste

Lote 3) Área 3: Álava Sur




## 3.- AUTORIZACIÓN DE USO

Para el desarrollo de este Servicio, el Instituto Foral de Bienestar Social pondrá a disposición de la entidad adjudicataria del presente contrato, por un periodo de tiempo igual a su duración, los bienes inmuebles necesarios para la correcta prestación del objeto del contrato.

## 4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Este Servicio pretende crear una estructura coordinada y de colaboración, cuyo cometido es promover la inclusión social de las personas que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social.

El Servicio ofrece a las personas un espacio orientado a su inclusión, de carácter polivalente, donde se presta una atención prolongada en el tiempo, ofreciendo un acompañamiento individualizado en el itinerario de incorporación, conjugando intervenciones de carácter ocupacional, educativas y de inclusión sociolaboral.

Se articula mediante procesos individualizados de inclusión, a través de una metodología integral e individualizada con cada una de las personas atendidas.

Esta metodología de atención será:

- inclusiva: que reconozca, acepte y promueva la participación de las personas beneficiarias, independientemente de su condición sexual, de raza, edad, cultura, discapacidad...

- transversal: capaz de gestionar la diversidad, que dirija la mirada a las condiciones de accesibilidad, a la igualdad de oportunidades, a la interculturalidad y a la convivencia, de cada una de las personas participantes.

El "Servicio para la inclusión", deberá darse como mínimo en las siguientes localidades:

- ✓ Atención presencial por parte del/ de la Técnica de acompañamiento:
  - Amurrio, Araia, Salvatierra-Agurain, Alegría-Dulantzi, Santa Cruz Campezo, Aramaio, Izarra, Legutio, Murgia, Rivabellosa, Espejo, Lantarón, Nanclares de Oca, Villanueva de Valdegovia, Lapuebla de Labarca, Oyon-Oion, Laguardia, Lanciego-Lantziego, Elciego, Labastida.
- ✓ Dispositivos de formación:
  - Amurrio, Laudio-Llodio, Legutio, Izarra, Salvatierra-Agurain, Araia, Alegría-Dulantzi, Oyón-Oion, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Lanciego-Lantziego, Espejo, Berantevilla, Ribabellosa, Villanueva de Valdegovia, Musitu.

En los municipios circunscritos a las áreas descritas en los lotes, se pondrá en marcha un "Servicio para la inclusión", si bien, el municipio podrá variar en el tiempo, en función de las necesidades detectadas. Por tanto, será el Instituto Foral de Bienestar Social, quien en última instancia, determine donde estará ubicado cada Servicio.

El Instituto Foral de Bienestar Social comunicará con 1 mes de antelación a la entidad adjudicataria el cambio de ubicación del Servicio.

## 4.1 OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales de este Servicio son:

4.1.1. Fomentar la inclusión social, a través de la mejora de la empleabilidad, la incorporación de la perspectiva de género y el compromiso de todos los agentes, instituciones, entidades, asociaciones y personas, para promover la inclusión sociolaboral y la autonomía de las personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

4.1.2. Potenciar la participación social, mediante actuaciones que incidan en aquellos ámbitos de la vida cotidiana que puedan imposibilitar el ejercicio de su derecho al empleo, a la educación, a la formación, a la cultura, a la salud, a una vivienda digna y a la protección social.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

## 4.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación que tienen encaje en los objetivos anteriores y su concreción en las actividades a desarrollar son:

4.2.1 **Garantizar itinerarios personales de activación socio-laboral**, adecuando los recursos a la situación concreta de las personas y teniendo en cuenta, la situación de especial desigualdad en la que se encuentran las mujeres.

4.2.2 **Capacitar a las personas en aquellas competencias socio-laborales, que les permita un mayor nivel de autonomía y una mejor inclusión social,** tomando en consideración las diferentes posiciones en las que se encuentran mujeres y hombres en relación con los ámbitos público y privado.

4.2.3 **Mejorar la percepción social, en relación con las personas en situación y/o en riesgo de exclusión social, desde una perspectiva comunitaria**, haciendo hincapié en la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres en la sociedad.

4.2.4 **Desarrollar procesos de arraigo y pertenencia a la comunidad**, a partir de la consolidación de la identidad local que favorezcan la calidad de vida de las personas con mayores dificultades y proporcione mayores niveles de cohesión social e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4.2.5 **Facilitar la coordinación** y colaboración interinstitucional.

## 4.3 CONTENIDO

El "Servicio para la inclusión" pretende dar respuestas sistémicas y coordinadas a las distintas necesidades de las personas, a través de las siguientes **actuaciones**[1]:

[1] Anexo III al Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del sistema Vasco de Servicios sociales

**A) Acompañamiento de las personas en itinerario de inclusión[2]:**

La persona participa en una relación de ayuda con una o un profesional cualificado a través de un itinerario de inclusión, de intensidad variable, incrementando o reduciendo la atención en función de las necesidades detectadas, un contraste de su situación y explicación de los objetivos relacionados con su mantenimiento o desarrollo de su autonomía personal e inclusión social.

**Apoyo que se proporciona:**

- Instrumental: información, orientación y mediación para el acceso a recursos y servicios.
- Emocional: reducción del daño, contención, soporte emocional y orientación en situaciones de crisis....
- Educativo: adquisición de competencias para realizar actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria y para la integración social, modificación de actitudes,...
- Relacional: escucha activa, adquisición de competencias para mantener o establecer relaciones sociales y /o personales, generación de oportunidades para el establecimiento de relaciones.

**B) Dispositivos para adquisición de competencias socio-personales.**

Se definen como estructuras de carácter flexible y permanente, que dan respuesta a las necesidades de las personas objeto de atención, priorizando la intervención en los lugares donde residen y favoreciendo la inmersión comunitaria.

Desarrolla una intervención socioeducativa y psicosocial a través de las siguientes prestaciones:

1. Actuaciones estimulativas o rehabilitadoras: actividades que proporcionen un apoyo o estimulación para adquirir, desarrollar, conservar o reparar actitudes y competencias o capacidades físicas, cognitivas y conductuales necesarias para realizar actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
2. Actuaciones ocupacionales y/o prelaborales: actividades de capacitación enfocadas a la adquisición o desarrollo de actitudes, conocimientos y competencias útiles para el desenvolvimiento autónomo e inclusión social susceptibles de ser aplicados en el ámbito laboral. Así como desarrollo y mejora de competencias adaptativas relacionadas con el ámbito laboral.
3. Actuaciones socioeducativas: actividades destinadas a la modificación y adquisición de actitudes y hábitos adecuados para el desenvolvimiento autónomo e inclusión social.

[2] Punto 9 del Anexo III al Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del sistema Vasco de Servicios sociales

- Estimular el aprendizaje de recursos personales para el afrontamiento eficaz de las demandas generales en la vida cotidiana de la persona.
- Maximizar el desarrollo de las redes competentes de apoyo social, estimulando la participación activa de la persona en su entorno comunitario.
- Formar integralmente a la persona recuperando y/o fomentando hábitos y competencias socio-personales
- Proporcionar formación ocupacional para personas en situación de exclusión social.
- Promover en las personas participantes actitudes positivas y proactivas hacia el empleo

Todo ello, a través del desarrollo de una programación que, entre otras, debe incidir en:

- Disminución de la brecha digital.
- Igualdad entre mujeres y hombres.
- Formación para la mejora de la empleabilidad.
- Actividades a la adquisición de competencias sociales y personales.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Los módulos formativos, serán ejecutados por la entidad adjudicataria, pudiendo ser objeto de contratación como servicios exteriores aquellos módulos formativos y/o actividades que requieran conocimientos específicos no impartidos por las/los profesionales de la entidad adjudicataria adscritos a este contrato.

## 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Servicio dirigido a personas atendidas en los Servicios Sociales de Atención Primaria y Secundaria, respectivamente, de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que participen en un proceso de inclusión social y/o prelaboral y que se encuentren alejadas del mercado de trabajo y precisen de apoyo individualizado y flexible.

Son requisitos de las personas destinatarias los siguientes:

- Edad: Personas con una edad comprendida entre los 18 y 64 años.
- Padrón: empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco al menos con una antigüedad de 6 meses y en el Territorio Histórico de Álava en el momento de la presentación de la solicitud.
- Situación de riesgo o exclusión social: Disponer del diagnóstico social inicial elaborado por el servicio social de atención primaria en el caso de riesgo o del diagnóstico especializado del servicio foral de valoración y diagnóstico de la exclusión social, en sus modalidades de leve, moderado o grave.

- Asentamiento: Que la persona se encuentre asentada en la localidad y/o muestre voluntad de asentamiento en la misma. Que no disponga de planes a corto plazo de desplazarse a otros territorios
- Idioma: Manejo del castellano suficiente como para poder establecer una comunicación eficaz, tanto a nivel del conocimiento del idioma, como en un entendimiento de las claves culturales mutuas compartidas, que permitan establecer un vínculo relacional.
- Voluntariedad: La persona acudirá de manera voluntaria y previa firma de un compromiso de participación. Disposición para trabajar en clave de acompañamiento hacia su inclusión social y comunitaria.

## 6.- LUGAR, HORARIO Y DESCENTRALIZACIÓN

La duración del Servicio es de enero a diciembre, cerrando el servicio en el mes de agosto. Las actuaciones se desarrollaran, cinco días a la semana (de lunes a viernes, festivos no incluidos), en horario preferentemente de mañana y tarde.

Se estima un tiempo de coordinación entre la entidad adjudicataria y el IFBS de 4 horas mensuales.

Los Dispositivos para adquisición de competencias socio-personales estarán compuestos por grupos con un mínimo de 5 participantes.

Se estima que por cada hora de atención directa se añadirá un 1/3 en concepto de atención indirecta para: desplazamientos, programación y preparación de la actuación, elaboración de informes, memorias, gestiones varias, grado de cumplimiento de objetivos, coordinación, etc.

Las horas de dedicación de las/los profesionales del servicio, serán las siguientes:

**Lote 1)** Área 1: Ayala

| | H. total | Atención directa | Atención indirecta |
|---|---|---|---|
| **Acompañamiento** | 1.618 | 1.079 | 539 |
| **T. inclusión** | 1.618 | 1.079 | 539 |
| **Monitora/or prelaboral** | 450 | 383 | 67 |
| **Responsable** | 328 | | |
| **Administrativa/o** | 279 | | |

**Lote2)** Área 2: Álava Nordeste

| | H. total | Atención directa | Atención indirecta |
|---|---|---|---|
| **Acompañamiento** | 3.236 | 2.157 | 1.078 |
| **T. inclusión** | 3.603 | 2.415 | 1.188 |
| **Monitores/as prelaboral** | 899 | 764 | 135 |
| **Responsable** | 1.146 | | |
| **Administrativa/o** | 602 | | |

**Lote 3**) Área 3: Álava Sur

| | H. total | Atención directa | Atención indirecta |
|---|---|---|---|
| **Acompañamiento** | 3.236 | 2.157 | 1.078 |
| **T. inclusión** | 6.552 | 4.390 | 2.162 |
| **Monitores/as prelaboral** | 450 | 383 | 67 |
| **Responsable** | 1.146 | | |
| **Administrativa/o** | 602 | | |

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

## 7.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL SERVICIO

La solicitud de participación en el servicio, se realizará en el Servicio Social de Base, siendo la/el trabajadora/or social del mismo, quien actuará como profesional de referencia, que será quien realice el Plan de atención personalizado, en base al diagnóstico social inicial.

El expediente, debidamente instruido, será remitido al Instituto Foral de Bienestar Social, para su valoración y, en consecuencia, para la emisión de la resolución correspondiente de concesión o denegación del acceso a la prestación del servicio.

Será el Instituto Foral de Bienestar Social quien comunique la admisión del caso a la entidad prestataria. En todo caso, el acceso de las personas deberá iniciarse en el plazo máximo de 10 días, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de acceso al Servicio, desde el Instituto Foral de Bienestar Social a la entidad adjudicataria. Excepcionalmente, mediante causa justificada y previamente autorizada por el IFBS, dicho plazo podrá ampliarse.

## 8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 8.1. LAS QUE CORRESPONDEN AL IFBS

8.1.1 El Instituto Foral de Bienestar Social será la entidad encargada de comunicar los casos objeto de intervención a la entidad adjudicataria y de establecer las directrices

que delimitan y definen la actuación de dicha entidad. Para ello, la entidad adjudicataria contará con la figura de Coordinador/a del Servicio para la interlocución respecto a todos los aspectos relacionados con la gestión y prestación del mismo, entre otras funciones.

8.1.2 El Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social realizará el seguimiento, control y evaluación del servicio contratado.

8.1.3 El Instituto Foral de Bienestar Social delimitará la prestación de estos servicios, establecerá el procedimiento de acceso, duración y finalización, y determinará los casos objeto de intervención.

8.1.4 El Instituto Foral de Bienestar Social será la entidad encargada de delimitar las presentaciones públicas de los servicios contratados, sea en el marco de la coordinación interinstitucional como en cursos, jornadas, entidades locales, asociaciones o medios de comunicación.

8.1.5 El Instituto Foral de Bienestar Social impulsará la coordinación entre las diferentes entidades intervinientes, a través de las Comisiones Técnicas para la incorporación social, así como el trabajo en red.

**8.2. LAS QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

8.2.1 La entidad adjudicataria se responsabilizará de la programación, desarrollo, evaluación e informe individualizado de la intervención y acompañamiento social realizado, en base a los objetivos, intensidad y calendarización definidos en el plan de atención personalizada facilitado por el Instituto Foral de Bienestar Social.

8.2.2 Participar en las Comisiones Técnicas para la Incorporación Social.

8.2.3 Ejecutar el Servicio adjudicado conforme a las condiciones de este pliego técnico, al proyecto presentado y a las directrices del Instituto Foral de Bienestar Social.

8.2.4 La entidad adjudicataria garantizará la logística necesaria, tanto a nivel material como humano, para cubrir las intervenciones propuestas, las posibles bajas y ausencias que se produzcan, manteniendo la capacitación técnica y funciones de la persona sustituida.

8.2.5 La entidad adjudicataria no podrá suspender actividades, a no ser por causas de fuerza mayor o de forma motivada con autorización foral.

8.2.6 La entidad adjudicataria se obliga a someterse a las actuaciones de fiscalización que realice la Administración Europea, Autonómica y Foral.

8.2.7 La entidad adjudicataria se obliga a utilizar los indicadores de ejecución solicitados por el IFBS sobre las personas participantes.

8.2.8 La entidad adjudicataria deberá mencionar al Instituto Foral de Bienestar Social como responsable del Servicio, respetando las indicaciones en materia de comunicación señaladas desde el IBFS.

8.2.9 La entidad adjudicataria se compromete a prestar el Servicio en cualquier localidad del Territorio Histórico de Álava, conforme a los lotes establecidos.

8.2.10 La entidad adjudicataria debe recoger y entregar en plazo, una serie de datos (microdatos) indicados por el IFBS de las actividades incluidas en la licitación. Los datos serán los relativos a las personas participantes. Se deberá realizar de manera continuada a fin de que la información esté actualizada.

Estos datos serán, entre otros:

| | **Fecha de inicio** | **Fecha de salida** | **6 meses después de finalizar la participación** |
|---|---|---|---|
| Información básica | - Fecha de entrada en la operación<br>- Identificador personal<br>- Identificador de la operación | - Fecha de salida de la operación<br>- Finalización de la intervención | |
| Datos personales, incluidas las variables "sensibles" (todos los participantes) | - Género<br>- Edad<br>- Situación en el mercado laboral<br>- Educación y formación (nivel)<br>- Desventaja<br>- Detalles de contacto<br>- Sin hogar/ Exclusión residencial<br>- Lugar de residencia | - Situación en el mercado laboral<br>- Educación y formación (situación/ cualificación)<br>- Estos datos pueden recogerse hasta 4 semanas después de salir de la operación. | - Situación en el mercado laboral<br>- Situación/nivel de educación / formación |
| Información adicional | - Datos personales para los indicadores específicos del programa.<br>- Información con fines de evaluación. | | |

## 9.- EQUIPO PROFESIONAL: TITULACIONES Y REQUISITOS

Será por cuenta de la entidad adjudicataria la contratación y disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo del servicio objeto de contrato, para lo cual deberá contar con las y los profesionales necesarios para garantizar un correcto cumplimiento de las funciones de intervención, formación y acompañamiento Social dirigida a personas en riesgo y/o en situación de exclusión social, así como del diseño, coordinación, supervisión, evaluación e informe de la actividad y, en general, de las condiciones expresamente diseñadas por el Instituto Foral de Bienestar Social. Concretamente dispondrá al menos de las o los siguientes profesionales; dicha

clasificación se ha establecido utilizando como referencia, meramente a modo informativo, el II Convenio de Intervención Social de Álava vigente.

- Responsable del Servicio. Nivel 2 grupo profesional 2.A. Personal encargado de tareas que requieran altos niveles de complejidad y autonomía, pasando a considerarse personal de gestión sin garantía de derecho de subrogación en futuras licitaciones.

  Tendrá un perfil de formación universitaria de Diplomatura y/o Grado en Ciencias sociales y Humanidades relacionadas con la disciplina de trabajo objeto del convenio, con experiencia profesional de al menos 2 años en esta materia. Será la persona encargada de la coordinación técnica con el Instituto Foral de Bienestar Social en la organización, evaluación y seguimiento de la actividad. Se responsabilizará del cumplimiento, seguimiento, instrucción, asesoramiento y supervisión, de las actuaciones de las y los profesionales adscritos a este Servicio.

- Técnicos/as de Acompañamiento: Nivel 2, grupo profesional 2.A. Personal encargado de tareas que requieran altos niveles de complejidad y autonomía.

  Tendrán un perfil de formación universitaria de Diplomatura y/o Grado en Trabajo Social, con experiencia mínima de 2 años en Intervención con personas en situación de exclusión social. Estarán bajo la supervisión de la persona responsable del Servicio, realizarán el diseño, implementación y evaluación del plan de atención personalizada de acompañamiento y mantendrán coordinación con las/los profesionales del sistema de Servicios Sociales y los Servicios de Empleo.

- Técnicos/as de inclusión: Nivel 2, grupo profesional 2.A. Personal encargado de tareas que requieran altos niveles de complejidad y autonomía.

  Tendrán un perfil de formación universitaria en: Grado en Educación Social o habilitado al efecto, Trabajo Social, Psicología y/o Pedagogía.

  Con experiencia mínima de 2 años en Intervención con personas en situación de exclusión social. Estará bajo la supervisión de la persona responsable del Servicio. Planificará y ejecutará las acciones y contenidos de los dispositivos para la adquisición de competencias sociopersonales necesarios para el cumplimiento del plan de atención personalizado, así como la evaluación tanto de la evolución de las personas atendidas, como de la formación impartida.

- Monitores. Nivel 4, grupo profesional 4. A: área de intervención social: monitor/a, técnico/a en servicios socioculturales, a la comunidad, atención socio sanitaria, etc.

  Con experiencia de al menos un año como formador/a prelaboral del colectivo objeto de atención. Estará bajo la supervisión de la persona responsable del Servicio. Ejecutará acciones informativas, de aprendizaje y adiestramiento.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

## 10.- DOCUMENTACIÓN

Con anterioridad a la formalización del contrato, siendo requisito indispensable para ello, la entidad adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Relación jurada del personal que asigne a la prestación del servicio, indicando en la misma los siguientes datos:

1.1.- Expresión individualizada de sus jornadas laborales, con número de horas diarias y semanales.

1.2.- Antigüedad laboral de cada profesional.

1.3.- Categoría profesional de los mismos.

2.- Copia de los contratos suscritos con cada una de las personas profesionales de la relación jurada anterior.

3.- Fotocopia de los DNI de las personas profesionales de la relación jurada.

4.-Declaración responsable de no estar sancionada con carácter firme por discriminación por razón de sexo.

Toda la documentación contemplada en el presente apartado deberá ser firmada por persona con poder suficiente de la entidad adjudicataria, que deberá ser acreditada, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo del firmante.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por el adjudicatario.

## 11.- SUSTITUCIONES Y ASIGNACIONES DEL PERSONAL

El personal que la entidad adjudicataria destine a la prestación del Servicio, no podrá ser sustituido, salvo en los supuestos de incapacidad laboral (transitoria o permanente) y vacaciones u otras licencias contempladas en el Convenio laboral.

La entidad adjudicataria deberá acreditar ante el Instituto Foral de Bienestar Social, en el momento de presentar la propuesta de sustitución, la existencia de cualquiera de los motivos aceptados para la misma, mediante la remisión de la oportuna documentación, que deberá consistir en:

- En el caso de incapacidad laboral, el oportuno parte de baja aceptado por la entidad adjudicataria y expedido por facultativo autorizado para ello, que será remitido, junto con la propuesta de sustitución, dentro de las 24 horas siguientes a su expedición.
- En el caso de vacaciones, se admitirá como documento justificativo el plan de vacaciones diseñado por la entidad adjudicataria para sus empleados/as, con el que deberán venir ya planteadas las propuestas de sustitución y su duración prevista, y que deberá ser presentado ante el Instituto Foral de Bienestar Social antes del 30 de junio de cada año.

- En el caso de excedencia temporal, de jornada total o parcial, se remitirá al Instituto Foral de Bienestar Social informe de la entidad adjudicataria acreditando el motivo y duración de la misma y solicitando recuperar la parte de jornada en el horario no realizado y proponiendo personal sustituto.
- En el caso de otras licencias contempladas en el Convenio, documentación acreditativa de la situación cubierta por la licencia, así como de la conformidad de la entidad adjudicataria en la concesión de la licencia, expresión de la identidad del trabajador afectado, propuesta de sustitución y duración prevista de la misma.

Además de la documentación justificativa anterior y de la propuesta de sustitución, la entidad adjudicataria deberá remitir al Instituto Foral de Bienestar Social la misma documentación exigida en el punto anterior, relativa al personal propuesto como sustitución.

Las sustituciones deberán efectuarse con personal de igual categoría y jornada laboral que la persona sustituida.

El personal sustituido en virtud de cualquiera de las contingencias anteriores, deberá reintegrarse de forma automática al mismo puesto de trabajo que ocupaba antes de su sustitución, en el momento en que estas contingencias terminen, y simultáneamente cesará en sus funciones el personal sustituto.

Los períodos durante los que el personal sustituto desempeñe sus funciones, no serán computables a efectos de considerar al mismo como fijo de cara a la subrogación en su contratación por una posible nueva entidad adjudicataria, en concursos venideros. El Instituto Foral de Bienestar Social no los incluirá en los oportunos Anexos de personal a contratar por las futuras adjudicatarias de los mismos, sino que tendrá únicamente en cuenta a las personas titulares iniciales de los puestos, relacionadas en la declaración jurada de la entidad adjudicataria.

Las sustituciones serán cubiertas con personal perteneciente a la entidad adjudicataria, sin que haya lugar a la subcontratación en las mismas. En todo caso, el Instituto Foral de Bienestar Social, se reserva el derecho de no admitir las propuestas de sustitución planteadas por la entidad adjudicataria, pudiendo exigir del mismo el planteamiento de otras diferentes en cuanto al personal sustituto.

En el caso de que las propuestas de sustitución de la entidad adjudicataria no fueran aceptadas por el Instituto Foral de Bienestar Social, correría por cuenta de la misma el coste de la no cobertura de la baja producida, por lo que la facturación mensual de la entidad adjudicataria no se vería afectada, siempre que la falta de aceptación de las propuestas no fuera consecuencia de la existencia de mala fe en su elaboración, o de ánimo de que las mismas se convirtieran en inaceptables para la Administración.

En los casos en que se apreciara la mencionada intención o mala fe, así como en aquellos en los que la entidad adjudicataria no propusiera sustituciones de las bajas producidas, su facturación mensual se verá reducida de forma directamente

proporcional al coste que la o las personas trabajadoras no sustituidas representen sobre el total de la misma, mientras perdure la situación de baja no cubierta.

La documentación referida a lo tratado en este apartado, deberá ser firmada, al igual que la citada en el apartado anterior "Documentación", por persona con poder suficiente de la entidad adjudicataria, que igualmente deberá ser acreditada, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo de la persona firmante. Como en el apartado "documentación", la falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará la documentación presentada por la entidad adjudicataria.

**Nuevas asignaciones**

Las ampliaciones de jornada y nuevas asignaciones en las que se proponga nuevo personal serán efectivas previa autorización del Instituto Foral de Bienestar Social, debiéndose aportar la documentación indicada en el apartado anterior "Documentación".

## 12.- SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

El equipo de profesionales, así como la entidad adjudicataria actuará en el marco de lo que el presente pliego delimita y deberá existir en todo momento una comunicación fluida y permanente con la institución contratante, que permitirá el seguimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

El Instituto Foral de Bienestar Social realizará una evaluación permanente del servicio prestado a fin de comprobar el nivel de calidad y funcionamiento. Para supervisar la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada, además de cuantas actuaciones considere necesario realizar con tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir:

- El Programa de atención individualizada donde se indiquen las acciones concretas de acompañamiento social y formación para el establecimiento y cumplimiento de objetivos propuestos en el Plan de atención Personalizada, ajustado a la realidad del caso y a las indicaciones y directrices de la entidad contratante, dentro de los 15 días del inicio de la atención.
- Reajuste de las actuaciones cuando se planteen redefinición de objetivos, dentro de los 10 días siguientes a dicha comunicación.
- Remitir al IFBS, en su caso, en un plazo no superior a 20 días, la imposibilidad de iniciar la participación de la persona en el Servicio, indicando la causa que motiva la imposibilidad de iniciar las actuaciones previstas en el Plan de atención personalizada.
- Informe evaluativo individualizado semestral y al final de la intervención formativa y de acompañamiento social para cada caso objeto de intervención, dentro de los primeros quince días del semestre siguiente o tras la finalización.

- Informe semestral de evolución de la prestación del Servicio, dentro de los primeros quince días del semestre siguiente.
- Memoria anual del desarrollo global de las actuaciones desarrolladas en el marco de la contratación del Servicio para la inclusión en el medio rural del Territorio Histórico de Álava, excepto Vitoria-Gasteiz. Esta memoria incluirá una evaluación anual de la consecución de los objetivos generales y operativos del Servicio, así como de los objetivos individualizados propuestos, de las actuaciones de intervención y de coordinación desarrollada, del impacto de género del servicio y propuestas de mejora. Se entregará en los primeros veinte días del año siguiente a la finalización del ejercicio.
- Información puntual de incidencias, mediante formato acordado enviado por correo electrónico, en el plazo más breve posible, con un máximo de 24 horas o el primer día siguiente a un día festivo.
- Plan anual de formación a profesionales que integran el equipo en materia de igualdad de hombres y mujeres.
- Y cuantos justificantes y documentos se le requieran en formato documental que se le señale desde la Administración Pública.

Asimismo, se establece una Comisión de Seguimiento del contrato integrada, al menos, por un/a profesional representando a la entidad adjudicataria y otra del Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social. Esta comisión se reunirá al menos mensualmente, a fin de poner en común la programación global, seguimiento, aspectos económicos y administrativos, así como informes y memorias (técnicas y económicas) del Servicio.

## 13.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Instituto Foral de Bienestar Social realizará también una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al Servicio adjudicado.

Con tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir al Instituto Foral de Bienestar Social, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

- Mensualmente:
  - Facturación mensual del servicio.
- Semestralmente:
  - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales, presentando así mismo los documentos TC1 y TC2 de los últimos 6 meses.
  - Certificado por el que se acrediten los conceptos retributivos del personal que viene prestando el servicio así como justificante de los abonos efectuados en concepto de salarios.

Plazo: La información referida deberá ser suministrada al Instituto Foral de Bienestar Social junto a las facturas del mes de junio y diciembre de cada uno de los ejercicios, así como junto a la factura del último mes de prestación del servicio, siendo requisito necesario para el abono de las mismas.

- Anualmente:
  - Memoria económica del último ejercicio, que recogerá con un nivel de detalle suficiente las partidas que componen la cuenta de explotación, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación económico-financiera de la gestión del servicio.

Plazo: La información referida deberá ser suministrada al Instituto Foral de Bienestar Social junto a la factura del mes de junio del ejercicio siguiente al que hagan referencia.

El Instituto Foral de Bienestar Social podrá, en cualquier caso, solicitar a la entidad adjudicataria cuántos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con el objeto del contrato.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

## 14.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

### 14.1. PROYECTO TÉCNICO (se incluirá en el sobre C)

El proyecto técnico de prestación del Servicio para la inclusión en el medio rural de colectivos en situación de riesgo o exclusión social del Territorio Histórico de Álava, excepto Vitoria-Gasteiz, se presentará debidamente foliado, en un máximo de 50 páginas numeradas, en modelo DIN A4, fuente Times New Roman 12, interlineado 1,5. Toda la documentación se presentará impresa en papel y también en una memoria USB en formato de archivo PDF no modificable.

Todas las páginas que excedan al límite establecido no serán objeto de valoración.

El índice y desarrollo de contenidos, para ser tenidos en cuenta en cada apartado en la fase de valoración, se ajustará a lo siguiente:

**DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SERVICIO**

1.1 Análisis y características de la exclusión en el Territorio Histórico de Álava.

**2. MODELO DE ATENCIÓN Y ENFOQUE DE GÉNERO**

2.1 Modelo teórico de acompañamiento social.
2.2 Modelo teórico de inclusión y ciudadanía activa.

## 3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

3.1 Análisis de género y principios de igualdad aplicados al Servicio.
3.2 Concreción de fases, objetivos, estrategias, tareas y actividades. .
3.3 Programa de atención individualizada.
3.4 Apoyos técnicos y materiales. Herramientas informáticas, equipamiento audiovisual, comunicación y material didáctico que permita desarrollar la actividad de forma interactiva telemáticamente.

## 4. DISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

4.1 Horarios de atención
4.2 Sistemas de comunicación
4.3 Organización funcional del equipo de atención, sistemas de organización y modelos de coordinación interna y externa del Servicio
4.5 Otras herramientas/protocolos para el desarrollo de las actuaciones del servicio.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES/ACTIVIDADES DEL SERVICIO

5.1 En relación al Acompañamiento social en el itinerario de inclusión
5.2 Actividades estimulativas o rehabilitadoras.
5.3 Actividades socioeducativas.
5.4 Actividades ocupacionales y/o prelaborales.
5.5 Material de talleres prelaborales u ocupacionales con coste unitario superior a 100 euros.




## 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1 Propuesta para el seguimiento de necesidades y el Programa de atención individualizada.
6.2 Metodología de evaluación de necesidades y del Programa de atención individualizada.
6.2 Desarrollo del sistema de indicadores de evaluación de procesos y resultados.
6.3 Sistema de medición de la calidad y satisfacción de la atención en el Servicio.

**14.2** Se podrán adjuntar ANEXOS (se incluirán en el sobre C), excediendo del límite de páginas establecido, siempre que estén debidamente numerados y justificados, y dirigidos exclusivamente a ilustrar el proyecto. Podrán consistir en instrucciones, procedimientos, herramientas, ejemplos de actividades para reflexionar sobre el origen del mandato de género, inventarios, plantillas, modelos de informes, fichas de coordinación,... que se prevé asignar al Servicio.


ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS, TIPO DE CONTRATO, JORNADAS, CATEGORÍAS Y ANTIGÜEDADES SUBROGABLES**

En cumplimiento del artículo 130 de la Ley 9/2017. De 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que señala que, "Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleados en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo (...)". A continuación se resume la información del personal adscrito al contrato a fecha 30 de junio de 2021, remitida por las empresas contratistas.

**Lote 1 Aiala-Ayala**

Convenio Colectivo Sartu

| | G2-Educador/Trab Social | G2-Educador/Trab Social | G2-Educador/Trab Social | Administrativo/a |
|---|---|---|---|---|
| Tipo contrato | 189 | 189 | 109 | 189 |
| Fecha antigüedad | 04/03/2008 | 11/03/2017 | 22/11/2000 | 09/07/2007 |
| % jornada anual | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 66,67% |
| Titulación académica y/o habilitaciones | Trabajo Social | Psicología | Trabajo Social | Secretariado dirección |

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Lote 2 Álava Nordeste

II Convenio de Intervención Social de Álava

| | Técnico/a acomp.1 | Técnico/a acomp.2 | Técnico/a inclusión.1 | Técnico/a inclusión.2 | Técnico/a inclusión.3 | Administrativo/a |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo contrato | 100 | 401 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Fecha antigüedad | 04/01/2017 | 06/05/2019 | 01/09/2013 | 04/04/2016 | 01/02/1988 | 09/10/2003 |
| % jornada anual | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 20,00% | 36,75% |
| Antigüedad consolidada | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 280,00 | 385,36 |
| Ad personam | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.753,83 |
| Nº pagas extras | 2,00 | 2,00 | 2,00 | 2,00 | 2,00 | 2,00 |
| Titulación académica y/o habilitaciones | Dpda. Trabajo Social | Dpdo. Trabajo Social | Integración social | Pedagogía /Integración social | Dpdo. Trabajo Social | Dpda. R.L.L. |

Lote 3 Álava Sur

II Convenio de Intervención Social de Álava

| | T.A.1 | T.A.2 | T.A.3. | T.I.1 | T.I.2 | T.I.3 | T.I.4 | T.I.5 | T.I.6 | Administrativo/a |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo contrato | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 410 | 200 | 100 | 100 |
| Fecha antigüedad | 01/07/2004 | 11/11/2019 | 01/09/2013 | 11/12/2007 | 12/01/2016 | 01/09/2013 | 30/01/2020 | 01/02/2016 | 11/11/2019 | 09/10/2003 |
| % jornada anual | 100% | 33,33% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100,00% | 40,00% | 60,00% | 36,75% |
| Antigüedad consolidada | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 385,36 |
| Ad personam | 2.076,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.753,83 |
| Titulación académica y/o habilitaciones | Dpda. Trabajo Social | Dpdo. Trabajo Social | Dpdo. Trabajo Social | Dpdo. Trabajo Social | Dpa. Educación Social | Dpa. Educación Social | Dpdo. Trabajo Social | Lda. Pedagogía | Dpa. Trabajo Social | Dpda. R.L.L. |
| Vencimiento del contrato | | | | | | | Hasta incorporación de T.I.3 | | | |
| Observaciones-Acuerdos de empresa obligado cumplimiento | Reducción jornada por cuidado de hijos del 33,33% | Cubre el 33,33% de T.A.1 | | | | Excedencia por cuidado de hijos | Sustitución por excedencia por cuidado de hijos T.I.3 | | | |